



NOTA: CADUCIDAD PATENTE PROFESIONAL ROL N° 30001

LA HIGUERA. 03 DIC. 2013

DECRETO EXENTO : N° Nº 00,4484

VISTOS :

Las facultades que me otorga la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, modificada por la Ley N° 19.602 de 1999 y lo prevenido en los artículos 23 y 32 del Decreto Ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales, y;

CONSIDERANDO :

Lo expuesto por el Señor Inspector de Patentes en su presentación al Juzgado de Policía Local de la Higuera, y teniendo a la vista la solicitud presentada por el contribuyente,

DECRETO

1.- Procédase a caducar definitivamente la patente, que se indica:

CONTRIBUYENTE	:	JUVENAL MARCELO URÍZAR ALFARO
RUT	:	
DOMICILIO	:	LA HIGUERA
CLASIFICACION DE LA PATENTE	:	PROFESIONAL
ROL	:	30001

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE A QUIEN CORRESPONDA.



MARIO PIZARRO BRUZZONE
SECRETARIO MUNICIPAL



YERKO BALLEGUILLLOS OSSANDÓN
ALCALDE DE LA HIGUERA

Distribución:

1. Contribuyente.
 2. Carpeta contribuyente.
 3. Secretaría Municipal.
 4. Of. Partes.
- YGO/MPB/SDA/SAM/sam.-





FICHA N° 009

**NOTIFICACIÓN JUZGADO DE POLICÍA
LOCAL DE LA HIGUERA**

RENTAS / INSPECCIÓN MUNICIPAL				FECHA	09/09/2013
N° DE PARTES : 09-2013				N° BOLETA	SIN BOLETA
CITACIÓN PARA EL DIA	24	09	2013	10 Hrs	HORA INFRACCIÓN
					00:00
<p>Se da cuenta a S.S. que revisado con esta fecha 09/09/2013 revisados los registros de los contribuyentes de Patentes Profesionales, ha podido determinarse que el contribuyente don Juvenal Marcelo Urizar Alfaro, profesión Abogado, Rut N° 10.353.438-0, con domicilio señalado para estos efectos en Pedro Pablo Muñoz N° 15 de la comuna de La Higuera, se encuentra en mora de pagar los periodos correspondiente al año 2010, 2011, 2012, 2013., de su patente profesional.</p> <p>A fin de dar cumplimiento a la Ley de Rentas Municipales, es procedente que el contribuyente sea citado para comparecer ante US., por infracción detectada.</p>					
CONTRIBUYENTE	:	JUVENAL MARCELO URÍZAR ALFARO			
ROL PATENTE N°	:	30001			
LOCALIDAD	:	LA HIGUERA			
<p>OBSERVACIONES: DOCUMENTACIÓN FALTANTE CARPETA TÍTULO DE ABOGADO</p>					



[Handwritten Signature]
SERGIO ALCAYAGA MALEBRÁN
 INSPECTOR DE PATENTES



JUVENAL MARCELO URÍZAR ALFARO

10.353.438- 0



OF. N° 012 - 2013.-

MAT. Solicita se eliminen datos de registro de patentes Municipales y no se persevere en cobro alguno por las razones que indica.

ANT. Denuncia de Cobro de patentes.

REF. Lo que indica.

DE : JUVENAL URÍZAR ALFARO, ABOGADO.
A : SR. ENCARGADO DE PATENTES MUNICIPALES.
MUNICIPALIDAD DE LA HIGUERA.

Estimado Sr.:

Junto con saludarlo, procedo a informarle lo siguiente:

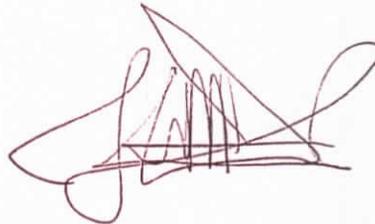
1. En lo referente a la denuncia presentada por la Municipalidad de La Higuera, en lo tocante con supuestas deudas por concepto de no pago de patente profesional de Abogado; cabe hacer saber a Ud. que el suscrito, dentro de los plazos legales hizo presente por escrito al Tribunal competente (S.J. de Policía Local de La Higuera) los argumento de hecho y consideraciones de Derecho, por los cuales no procedería la denuncia del asunto en comento.
2. Así pues, habiendo acogido favorablemente el Tribunal los argumentos esgrimidos por esta parte; cumplo mi deber legal de exigir a Ud. que mi nombre y mis datos sean borrados de los registros de patentes municipales de La Higuera, toda vez que el artículo 32, inciso 3° del D.L. 3063, de 1979, fue modificado por la Ley N° 19.388, haciendo inexigible el referido pago de patente profesional.
3. A mayor abundamiento, la Excm. Corte Suprema, mediante Acuerdo del Tribunal Pleno, de fecha 8 de Agosto de 2008 ratificó todo lo anterior e instruyó a todos los Tribunales del país a no exigir el pago de la patente profesional municipal de Abogado a los profesionales del Derecho.

4. Obviamente, si persistieren dudas, le sugiero respetuosamente, pueda aclararlas concurriendo al Juzgado de Policía Local de La Higuera y consultar por los antecedentes ya mencionados. En todo caso, no es posible argumentar desconocimiento de las leyes invocadas y de ninguna otra, ya que, el artículo 7°, inciso 1° del Código Civil, vigente en Chile, desde el 1° de Enero de 1857, señala expresamente lo siguiente, a saber: **"Artículo 7° La publicación de la ley se hará mediante su inserción en el Diario Oficial, y desde la fecha de éste se entenderá conocida de todos y será obligatoria."**

POR TANTO:

En mérito de lo anteriormente expuesto, de las disposiciones legales precitadas y demás normas pertinentes sobre la materia.

PIDO A UD.: Se sirva dar cumplimiento a la normativa legal vigente y eliminar mi nombre y demás antecedentes de los Registros de Patentes Municipales de la Municipalidad de La Higuera y no perseverar en el cobro de patente alguna a mi nombre, pues el mencionado cobro carece de norma legal que lo sustente y, hecho esto, se sirva informarme mediante carta certificada a mi domicilio, calle Los Jardines N° 883, La Serena.



JUVENAL URÍZAR ALFARO
ABOGADO
R.U.T. N°: 10.353.438-0

Distribución:

- Encargado Patentes Municipales - Municipalidad de La Higuera.
- Interesado.
- J. P. L. de La Higuera.